# CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO NRO. 068 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO-COOTRASANA

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA |
| **NIT** | 890.983.763-8 |
| **CONTRATISTA** | COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO-COOTRASANA |
| **IDENTIFICACIÓN** | 890.906.033-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO |
| **IDENTIFICACIÓN** | 71.083.296 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, GARANTIZANDO SU ACCESO OPORTUNO Y SEGURO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO. |
| **VALOR:** | CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($44.608.500) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRASE SERÁ DE CUARENTA (40) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Las condiciones contractuales corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, la invitación pública y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por la Alcaldía de Armenia – Antioquia en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

**PRMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, GARANTIZANDO SU ACCESO OPORTUNO Y SEGURO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar terrestre para el traslado de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar del municipio de Armenia, Antioquia, garantizando su movilización segura, oportuna y continua desde los puntos de origen establecidos en las zonas rurales hasta la institución educativa oficial Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, y viceversa, durante el calendario académico vigente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, con la capacidad suficiente para atender la demanda del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte escolar y garantizando la integridad de los estudiantes durante todo el recorrido.

El servicio comprenderá la operación diaria de las siguientes rutas rurales definidas por el municipio, con sus respectivos puntos de origen y distancias aproximadas hasta la institución educativa:

**RUTAS DESDE EL PUNTO DE PARTIDA HASTA LA I.E ROSA MESA DE MEJÍA.**

| **RUTA 1** | **RUTA 2** | **RUTA 3** | RUTA 4 |
|---|---|---|---|
| LA QUIEBRA | CATAGUEÑO | EL SOCORRO | LA LOMA |
| PATIO BONITO | MOJONES | PALENQUE | LOMITA |
| EL LIMÓN | | EL SUR | ENSENILLAL |
| LA CUCHILLA | | VILLA LUZ | |
| TRAVESÍAS | | | |
| **DISTANCIA: 13 KM** | **DISTANCIA: 10 KM** | **DISTANCIA: 12 KM** | **DISTANCIA: 16 KM** |


Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:** Las siguientes son las especificaciones mínimas para la ejecución del objeto contractual:

- ✓ **CONDICIONES TÉCNICAS:**

Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 0348 de febrero 25 de 2015:

1. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar.
2. Los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán llevar los colores verdes pantone 376c y blanco pantone 11-0601, distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa.
3. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el Decreto 348 de 2015.
4. La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales, de conformidad con el Decreto 348.
5. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

**A. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:**

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

**B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:**

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

**C. PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

**D. RECORRIDOS Y PARADAS**

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS.**

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

a) Recoger a los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio.
b) Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
c) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros ubicados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
d) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
e) Poseer puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
f) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
g) Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
h) Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
i) Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
j) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
k) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
l) Contar con elementos sonoros.
m) Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada, por cada clase de vehículo, sin consideración al número de automotores vinculados.
n) El proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos con que prestará el servicio, certificados de revisión técnico-mecánica de cada uno de ellos y copia de las pólizas de RCE y RCC vigentes.
o) Aparte del conductor, se debe garantizar el acompañamiento de una mujer que pueda prestar asistencia a las niñas.
p) Garantizar los requisitos y/o las condiciones especiales para la operación del servicio enunciadas anteriormente.
q) Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico-mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.
r) Suministrar el combustible para el vehículo, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas.
s) En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente un vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes.


Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

t) El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
u) El conductor y su acompañante del vehículo debe velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento.
v) El conductor y su acompañante debe tener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes, cuidar de ellos mientras estén dentro del vehículo, en las zonas de paraje y al momento de dejarlos.
w) El conductor y su acompañante deben portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y a la Secretaría General y de Gobierno.
x) Cumplir con los horarios establecidos en cada ruta de transporte.
y) No transportar personas distintas a las autorizadas para este servicio.

## F. LAS SIGUIENTES, SON LAS RUTAS EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

| DESCRIPCION DE RUTA | HORA DE SALIDA | VEREDA O LUGAR DE ORIGEN | LUGAR DE DESTINO | NUMERO DE ESTUDIANTES | VALOR UNITARIO | CANTIDAD DE VIAJES DIARIOS | VALOR TOTAL | DIAS CALENDARIO ESCOLAR | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RUTA 1**<br>LA QUIEBRA PATIO BONITO<br>EL LIMÓN<br>LA CUCHILLA TRAVESIAS | 6:00 a. m. | LA QUIEBRA | INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA | 30 | 140.156 | 2 | 280.312 | 40 | 11.212.500 |
| **RUTA 2**<br>CARTAGUEÑO<br>MOJONES | 6:00 a. m. | CARTAGUEÑO | | 3 | 115.287 | 2 | 230.575 | 40 | 9.223.000 |
| **RUTA 3**<br>EL SOCORRO<br>PALENQUE<br>EL SUR<br>VILLA LUZ | 6:00 a. m. | EL SOCORRO | | 23 | 129.662 | 2 | 259.325 | 40 | 10.373.000 |
| **RUTA 4**<br>LA LOMA<br>LA LOMITA<br>EL ENSENILLAL | 6:00 a. m. | LA LOMA | | 9 | 172.500 | 2 | 345.000 | 40 | 13.800.000 |
| | | | | | | | | | 44.608.500 |

La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio a los escolares.

En caso de que se presenten quejas del conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.

**G. AUTORIZACIONES**: Del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y/o la Autoridad Local.

**H. PERMISOS Y LICENCIAS**

a). Permiso de la Autoridad Municipal para operar dentro de la Jurisdicción- Tarjetas de Operación.
b) Licencia de tránsito del automotor.
c). Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT
d). Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes anual y bimestral.
e). Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Se deberá presentar una relación del vehículo, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Resolución número 4693 de 2009, Resolución N° 19200 de 2002, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las entidades competentes.

**TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($44.608.500),** y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Municipal y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

**CUARTA – FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo con el PAC, establecido por la tesorería municipal de Armenia. La Entidad pagara al Contratista el valor correspondiente en actas de pago parciales, de acuerdo con la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, junto con acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y todos los soportes que aseguren el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción correspondiente suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Certificación de aportes al SGSS, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la Empresa.
3. Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.
4. Informe de supervisión.
5. Factura o cuenta de cobro debidamente discriminada, incluyendo IVA si es del caso.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

**QUINTA – OBLIGACIONES.**

**A. Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con el Municipio de Armenia, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
6. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancia de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Armenia.
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con sus especificidades, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de contratación.
8. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio
9. Brindar las garantías bajo las especificaciones requeridas.
10. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
11. Garantizar la calidad en el servicio requerido y el cumplimiento de este en el plazo establecido.
12. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor.
13. El contratista deberá garantizar la afiliación al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Municipio, en desarrollo de la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable de dicho personal y las obligaciones laborales contraídas con sus empleados.
14. Cumplir en general con todas las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando aplique)
17. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
18. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le correspondan (Art. 50 Ley 789 de 2002).
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
22. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
23. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato.
24. En caso de ser requerido entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar).
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

**B. Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes beneficiarios del municipio de Armenia, Antioquia, garantizando su traslado seguro, oportuno y continuo desde los puntos de origen establecidos hasta la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía y viceversa, durante el calendario académico.
2. Cumplir con la operación de las rutas establecidas por la administración municipal, respetando los recorridos, horarios y puntos de recogida definidos para cada una de las rutas del programa de transporte escolar.
3. Disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad e higiene, aptos para la prestación del servicio de transporte escolar, cumpliendo con toda la normatividad vigente aplicable.
4. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con toda la documentación legal vigente, incluyendo matrícula, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio (SOAT), pólizas exigidas para transporte escolar y demás requisitos establecidos por la ley.
5. Contar con conductores debidamente habilitados, que posean licencia de conducción vigente acorde con el tipo de vehículo utilizado, experiencia en conducción y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.
6. Cumplir con las normas de seguridad vial y de transporte escolar vigentes en Colombia, garantizando el adecuado comportamiento de los conductores y las condiciones seguras durante la prestación del servicio.
7. Garantizar que los vehículos cuenten con los elementos de seguridad requeridos, tales como cinturones de seguridad, botiquín de primeros auxilios, extintor, señales reglamentarias, dispositivo de control de velocidad cuando aplique, y demás implementos exigidos por la normativa vigente.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, asegurando su adecuado funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.


Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

9. Cumplir con los horarios establecidos por la institución educativa para el ingreso y salida de los estudiantes, evitando retrasos que afecten el normal desarrollo de la jornada escolar.
10. Garantizar el traslado diario de los estudiantes en los recorridos de ida y regreso durante los días establecidos en el calendario académico de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía.
11. Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio, incluyendo fallas mecánicas, condiciones climáticas adversas o cualquier situación que pueda afectar el transporte de los estudiantes.
12. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas mecánicas o que no se encuentre en condiciones adecuadas para prestar el servicio, garantizando la continuidad del transporte escolar.
13. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato designada por el municipio de Armenia, Antioquia para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con la seguridad, protección e integridad de los menores de edad transportados.
15. Presentar los informes o documentos que le sean solicitados por la supervisión del contrato, relacionados con la ejecución del servicio.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas por la ley para la prestación del servicio de transporte escolar.

**C. Obligaciones de la Municipio**

**1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato como requisito para su ejecución.
**2.** Designar supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dentro del término de ejecución y conforme a las condiciones pactadas.
**3.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas del mismo.
**4.** Vigilar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y adelantar las actuaciones necesarias en caso de incumplimiento, incluyendo la imposición de sanciones y la efectividad de garantías cuando haya lugar.
**5.** Revisar y aprobar los productos entregados, rechazando aquellos que no cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos o contractuales establecidos.
**6.** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
**7.** Prestar la colaboración institucional requerida para la debida ejecución del contrato.
**8.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
**9.** Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
**10.** Informar al contratista los requisitos y el procedimiento para la presentación de facturas o cuentas de cobro.
**11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.


Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

**SEXTA – AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente CONTRATO se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000116 del 28 de marzo del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

| RUBRO PRESUPUESTAL | BANCO DE PROYECTOS | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | VALOR | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.006 | COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE | 0000000116 | $ 49.000.000 | 28/03/2026 |

**SEPTIMA — GARANTÍAS.** El CONTRATISTA constituirá a favor de la Alcaldía de Armenia - Antioquia la garantía con amparos señalados en el estudio previo, ASÍ:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| *Característica* | *Condición* | | |
|---|---|---|---|
| *Clase* | *Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.* | | |
| *Asegurado/ beneficiario* | *ALCALDÍA DE ARMENIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890983763-8* | | |
| *Amparos, vigencia y valores asegurados* | ***Amparo*** | ***Vigencia*** | ***Valor Asegurado*** |
| | ***Cumplimiento general*** | *Término de duración del contrato y seis (6) meses más.* | *Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.* |
| | ***Calidad del servicio*** | *Término de duración del contrato y seis (6) meses más.* | *Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.* |



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

| | |
|---|---|
| *Tomador* | *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.*<br><br>*Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.* |

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | *Contrato de seguro contenido en una póliza* |
| **Asegurados** | *Contratista*<br>*Municipio de ARMENIA identificada con NIT 890.983.763-8* |
| **Tomador** | ✓ *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.*<br>✓ *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.*<br>✓ *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.* |
| **Valor** | *Doscientos (200) SMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV*<br><br>*El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015* |
| **Vigencia** | *Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.* |
| **Beneficiarios** | *Terceros afectados;*<br>*el Municipio de ARMENIA identificado con Nit 890.983.763-8* |
| **Amparos** | *Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.* |



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

| | |
|---|---|
| ***Información necesaria dentro de la póliza*** | ✓ *Número y año del contrato*<br>✓ *Objeto del contrato*<br>✓ *Firma del representante legal del Contratista*<br>✓ *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421* |

**OCTAVA: SUPERVISIÓN**: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este Contrato de Suministro, la Supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien se designe.

**NOVENA: MULTAS.** Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA ALCALDÍA DE ARMENIA – ANTIOQUIA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

**DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial.

**PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA con ocasión de la ejecución de este o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

**DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

**VIGÉSIMA QUINTA: SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

**VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co